



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de FEBRERO de 2026 - Año 22 - N° 1.004



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DRA. ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. MARIA AYELEN OLIVERA AGUADO

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
LAURA VANINA SANCHEZ

Vice-Presidente 1°
MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO

Vice-Presidente 2°
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativa
MARIA AGUSTINA DIAZ TURK

Sec. Administrativo
LEANDRO ALEJO ARROYUELO SPAGNUOLO

Pro-Sec. Legislativa
FLORENCIA BELEN GALDEANO

Pro-Sec. Administrativa
JESICA ELDA RETA

CONCEJALES

Ana María Inés Teruel
Diego Augusto Videla
Fernando Ariel Aguilera
Johana Micaela Medina
Juan José Di Sisto
Laura Vanina Sánchez
María del Carmen Mercado
Mario Alfredo Silvestri
Mixci Lizbeth Huatay Otiniano
Andrés Russo Barrera
Gastón Enrique Tévoli
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
María Agustina Gatto
María Paulina Calderón

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales
C.P.N. WALTER ARIEL FERNANDEZ
C.P.N. NICOLAS ALEJANDRO CARPIO



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de FEBRERO de 2026 - Año 22 - N° 1.004



ÍNDICE

DECRETO N.º 0114-SHlyP-2026 2

DECRETO N.º 0114-SHlyP-2026

SAN LUIS, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de la Ciudad de San Luis tiene como eje principal promover valores democráticos, y entre ellos la Educación es un derecho que se constituye como una política pública del Municipio, cuyo objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades y la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo, y acorde a ello implementa el Beneficio a los Estudiantes con el Boleto Estudiantil Gratuito - (BEG) para asegurar un Estado presente que acompaña con acciones concretas, favoreciendo el acceso al Transporte Público Urbano Gratuito de Estudiantes que integren el Sistema Educativo del Nivel Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario, contribuyendo eficazmente con el progreso y futuro de los estudiantes de la comuna capitalina;

Que el referido beneficio se contempla como política pública municipal desde el momento que fue previsto en la Partida Presupuestaria del año 2025 conforme dispone el Artículo N.º 8 previsto en la Ordenanza N.º IV-0974-2021 (3669/2021);

Que la inversión inicial será financiada en partes iguales por el Municipio de la Ciudad de San Luis que otorgará el cincuenta por ciento (50%) del costo del Boleto Estudiantil Gratuito - BEG y el Gobierno de la Provincia el otro cincuenta por ciento (50%), posibilitando su implementación de manera coordinada como política integral y conjunta;

Que en este tipo de beneficios se refleja la devolución de lo abonado por los contribuyentes en materia de Tasas Municipales;

Que la importancia del otorgamiento del Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de las escuelas públicas y privadas de la ciudad de San Luis reside en el aporte que brinda a las economías familiares cualquiera sea su condición socioeconómica;

Que el derecho a la educación tiene raigambre constitucional, provincial, nacional e internacional, “está previsto en la normativa municipal garantizándola como un bien público, que en el Capítulo VIII, Sección Segunda de la Carta Orgánica Municipal, en los Artículos N.º 98º, 99º, 100º y 101º respectivamente, el Municipio considera a la Educación como un bien social y un derecho fundamental que corresponde a todos los vecinos de la Ciudad”;

Que la Ordenanza N.º IV-0974-2021 (3669/2021) faculta al señor Intendente de la Ciudad de San Luis en su parte dispositiva Artículo N.º 2 que recita: “El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Transporte será el encargado de reglamentar y controlar todos los aspectos inherentes a la puesta en marcha y ejecución de la mencionada Ordenanza”;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1º- Otorgar el “BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO - (BEG)” a



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de FEBRERO de 2026 - Año 22 - Nº 1.004



todos los Estudiantes que integren el Sistema Educativo de gestión pública como privada del Nivel Educativo Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario que residan en la Ciudad de San Luis, en relación al servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Transpuntano S.A.P.E.M. S.A.-

Art. 2º: Establecer que el presente Decreto tendrá vigencia durante todo el Ciclo Lectivo del año 2026, que inicia el día 23 de Febrero del año 2026, y hasta el día 18 de diciembre del año 2026, establecido por el Calendario Escolar Único del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, pudiendo ser prorrogado por igual período por exclusiva voluntad del Municipio, mediante Decreto emanado del Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º: Aprobar el ANEXO I - Reglamentación parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4º: Hacer saber a todas las Secretarías, a Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, y Dirección de Transporte.-

Art. 5º: Notificar a través de la Dirección de Transporte a la Empresa Transpuntano S.A.P.E.M. S.A lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 6º: El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, y la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 7º: Comunicar, Notificar, Dar al Registro Oficial, Publicar y Archivar.-

JORGE GASTON HISSA
ADRIANA YANINA MIRANDA
FABIANA JUDITH MALAMUD

ANEXO I - REGLAMENTACION

1) Podrán acceder al Beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito - BEG los Estudiantes del Nivel Educativo Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario.-

2) El ingreso familiar total No debe superar los Tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVYM).-

3) La distancia entre el domicilio del estudiante y la Institución Educativa debe ser mayor a mil metros (1.000 m.) de la institución educativa a la que asisten.-

4) El trámite se realizará a través de SIGEM habilitado al efecto a partir del día Lunes 23 de Febrero del Año 2026.-

5) Documentación a presentar:

- Certificado de Alumno Regular actualizado expedido por la Institución Educativa.
- Documento Nacional de Identidad frente y reverso del estudiante.
- Número de Tarjeta SUBE registrada a nombre del estudiante.
- Último Recibo de Sueldo o Certificación Negativa de ANSES.

6) El Beneficio se acredita en la Tarjeta SUBE a nombre del estudiante.

7) Pasajes: se acreditarán para uso exclusivo del estudiante de lunes a viernes;

- Dos (2) pasajes diarios para cada estudiante.
- Cuatro (4) pasajes diarios en el caso de que asista a un establecimiento educativo de doble jornada de escolaridad obligatoria, se deberá acreditar con la presentación de una Constancia debidamente sellada y firmada por la autoridad pertinente del establecimiento.
- Tránsito (combinación de líneas) para llegar al establecimiento educativo que asisten en la Ciudad de San Luis, se justificará la situación de aquellos que deban realizarlo, siempre que sea su única alternativa.-

8) Uso del servicio: el beneficiario al momento de utilizar el servicio gratuito deberá presentar al chofer del transporte la Tarjeta SUBE identificatoria de carácter intransferible. El uso indebido por parte de terceros, será razón suficiente para la pérdida del beneficio de gratuidad del servicio.-

9) Duración: El beneficio podrá utilizarse durante todo el Ciclo Lectivo 2026 que inicia el día 23 de febrero del año 2026, y hasta el día 18 de diciembre del año 2026, establecido por el Calendario Escolar Único del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.-

10) El presente Anexo I, será susceptible de ser ampliado, modificado o suprimido en todo o en parte, siempre que así lo disponga el Poder Ejecutivo Municipal mediante el pertinente acto administrativo.-